

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202409 - 00063592
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 02 de Septiembre de 2024

Persona a notificar: a la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, con Nit No. **800.055.084 - 7**, representada legamente por el Señor **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **1.018.457.477**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: comercial@sanfelipeproyectos.com

Acto a notificar: Resolución No. 0198 de fecha 30 de Agosto de 2024 -Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, con Nit No. **800.055.084 - 7**, representada legamente por el Señor **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **1.018.457.477**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **GAS** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para la intervención en el predio ubicado en la **Carrera 19 No. 9 - 21 (Nueva Nomenclatura) Del Barrio Comuneros**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0198 de fecha 30 de Agosto de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cinco (5) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

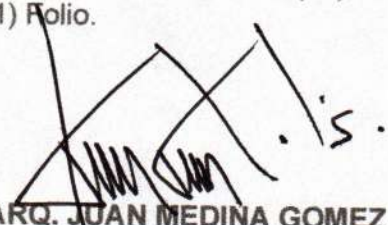
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cinco (5) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Diez (10) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ARQ. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S: YAA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 198
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 198) 30 AGO 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **SULAY VANNESSA MORATTO CHIMENTY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.098.780.888** Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** del Señor **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.018.457.477**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de Representante Legal de **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.215.315-7** y **PROPIETARIO DEL PREDIO** ubicado en la **CARRERA 19 No. 9 - 21 (NUEVA NOMENCLATURA)** del predio ubicado en la **CARRERA 19 No. 9 - 21 (NUEVA NOMENCLATURA)** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-39727, 300-14075 y 300-28420 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con los números prediales No. 68001010600830023000, 68001010600830024000 y 6800101060083002600, mediante comunicación de fecha 12 de Abril de 2024 referenciada con el No. 1-SA-202405-00108364 y radicado FUN No. 680010240070, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**
2. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202405-00038126 de fecha 27 de Mayo de 2024, solicito viabilidad expedida por Gasorient y plano del proyecto aprobado por Gasorient.
3. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con radicado 1-SA-202405-00109776 del día 27 de Mayo de 2024, el solicitante hace entrega de la Disponibilidad y Plano aprobado por Gasorient.
4. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con radicado 1-SA-202405-00110945 del día 29 de Mayo de 2024, el solicitante hace entrega de la Disponibilidad y Plano aprobado por Gasorient.
5. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 31 de Mayo del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 98
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

30 AGO 2024

- 6. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202406-00040887 de fecha 04 de Junio del 2024, solicitó plano detallado de la intervención del espacio público del proyecto aprobado por Gasorienté (tamaño Pliego).
- 7. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con Radicado 1-SA-202406-00113122 del 05 de Junio de 2024, hace entrega del plano aprobado por Gasorienté en tamaño pliego.
- 8. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202406-00043772 de fecha 13 de Junio del 2024, solicitó plano detallado de la intervención del espacio público del proyecto aprobado por Gasorienté S.A. E.S.P. Se reitera la solicitud del plano en el cual se pueda identificar la intervención a realizar en el espacio público ya que el plano allegado mediate radicado 1-SA-202406-00113122 del 05 de Junio de 2024 no contiene ninguna información respecto a la intervención a realizar en el espacio público.
- 9. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con Radicado 1-SA-202406-00123662 del 24 de Junio de 2024, hace entrega del plano aprobado por Gasorienté.
- 10. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202406-00046540 de fecha 24 de Junio del 2024, solicitó plano detallado de la intervención del espacio público del proyecto aprobado por Gasorienté (tamaño Pliego).
- 11. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con Radicado 1-SA-202406-00113122 del 05 de Junio de 2024, hace entrega del plano aprobado por Gasorienté en tamaño pliego.
- 12. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202406-00047699 de fecha 26 de Junio del 2024, reiterar los oficios con radicados (2-GDT-202406-00040887 del 27 de Junio de 2024, 2-GDT-202406-00043772 del 13 de Junio de 2024 y 2-GDT-202406-00046540 del 24 de Junio de 2024), en el cual se le solicitó plano detallado de la intervención del espacio público del proyecto aprobado por Gasorienté (tamaño Pliego).
- 13. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con Radicado 1-SA-202407-00126582 del 04 de Julio de 2024, hace entrega del plano aprobado por Gasorienté en tamaño pliego.
- 14. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202407-00053572 de fecha 24 de Julio del 2024, solicitó presupuesto de obra para una acometida de Gas con un área para intervenir de 3.50 M2 y un área para recuperar de 7.00 M2.
- 15. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con Radicado 1-SA-202407-00138831 del 26 de Julio de 2024, hace entrega del presupuesto de obra.
- 16. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202408-00056535 del día 06 de Agosto de 2024, solicitó pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, para seguir con el trámite de la licencia.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público	198
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

30 AGO 2024

17. Que la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con radicado 1-SA-202408-00146631 del día 09 de Agosto del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.465-47-994000010533 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No.465-74-994000003083, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 80.419,40	06/08/2024	06/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA	\$ 160.838,80	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	06/08/2024	06/11/2024

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.215.315-7**, representada legalmente por el Señor(a) **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.018.457.477**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 19 No. 9 - 21 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO COMUNEROS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-39727, 300-14075 y 300-28420 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con los números prediales No. 68001010600830023000, 68001010600830024000 y 6800101060083002600, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **3.50 M2** y recuperación es un total de **7.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION	2.60 X 0.50 = 1.30 M2
ROTURA DE FRANJA AMBIENTAL	1.40 X 0.50 = 0.70 M2
ROTURA DE ANTEJARDIN	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	3.50 M2

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público	198
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ÁREA RECUPERAR

30 AGO 2024

RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION	2.60 X 1.00 = 2.60 M2
RECUPERACION DE FRANJA AMBIENTAL	1.40 X 1.00 = 1.40 M2
RECUPERACION DE ANTEJARDIN	3.00 X 1.00 = 3.00 M2
TOTAL AREA A RECUPERAR	7.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 198
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

30 AGO 2024

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa **SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.215.315-7**, representada legalmente por el Señor(a) **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.018.457.477**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Paola Edith González Reyes 
CPS – Secretaria De Planeación
Proyecto Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho 
Carpeta: 0086 - 2024

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 10

Fecha: Mayo 31 del 2024	Carpeta No: 0086
Entidad: Gas (Vanti)	Dirección: Carrera 19 # 9-21 Barrio: Comuneros
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Radicado: 1-SA-202405-00108364 FUN: 680010240070
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura Ambiental	1.40X0.50=0.70M ²
Rotura franja de circulación	2.60X0.50=1.30M ²
Rotura de Antejardín	3.00X0.50=1.50M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	3.5M²

2. Área a Recuperar:

Recuperación Franja ambiental	1.40X1.00=1.40M ²
Recuperación franja de circulación	2.60X1.00=2.60M ²
Recuperación Antejardín	3.00X1.00=3.00M ²
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	7.00M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Antejardín	En construcción - regular estado
franja de circulación	En concreto y construcción - regular estado
Franja ambiental	En concreto y en construcción -regular estado
La red del gas se realizará por	El antejardín, franja de circulación y franja ambiental



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

En este caso puntual la rotura se ejecuta sobre **el antejardín, la franja de circulación y la franja ambiental**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Vía	Costado Occidente			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Carrera 19	3.00	2.60	1.40	7.00	1.20	2.50	--	17.70

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleros	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI

. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	SI
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:



Imagen 1: Frente del predio



Imagen 2: Lateral del predio



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10



Carrera 19 # 9-21
Barrio: Comuneros

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjás en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjás o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- La profundidad mínima de las zanjás se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 10

materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma: N.A

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 10

Andén. Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

El espacio público debe ser recuperado de acuerdo al manual del espacio público y la normatividad vigente.

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 10

del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita el predio Se Encuentra En Construcción.

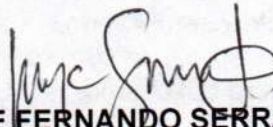
Debe recuperar el espacio público del predio en igual o mejor condicion, de acuerdo a la normatividad vigente.

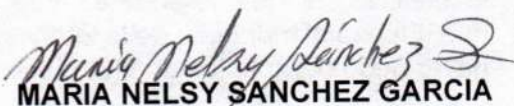
13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que

las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público


MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora

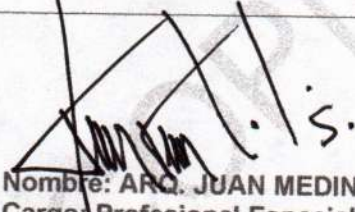
**ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		LUIS FELIPE ARENAS OSORIO REPRESENTANTE LEGAL SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 800.055.084 - 7 C.C. No. 1.018.457.477 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
Dirección intervención:		CARRERA 19 No. 9 – 21 (NUEVA NOMENCLATURA) BARRIO COMUNEROS	
Resolución No: (No. y fecha)		0198 DE AGOSTO 30 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
AGOSTO 30 DE 2024	AGOSTO 30 DE 2026	SEPTIEMBRE 03 DE 2024	OCTUBRE 03 DE 2024
Área de intervención:	3.50 M2	Área de recuperación:	7.00 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0198 DE AGOSTO 30 DE 2024.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARO. JUAN MEDINA GOMEZ Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Planeación		Nombre y firma: LUIS FELIPE ARENAS OSORIO Representante Legal SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S.	